

Nombre de alumnos: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gomez

Nombre del trabajo: Super nota

Materia: Clínica Procesal Mercantil

Grado: 6

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 21 de mayo del 2021.

DERECHO MERCANTIL

Existen uno al lado del otro, de forma separada ya que el Derecho Civil regula las relaciones jurídicas privadas en general y el Derecho Mercantil regula las relaciones jurídicas más específicas, aquellas que se dan entre comerciantes y las actividades que se dan en el comercio.

En México, el Derecho Mercantil al igual que el Derecho Civil pertenece al Derecho Privado.

El Derecho Mercantil se define como el conjunto de normas jurídicas que regulan a las personas, las relaciones, los actos y las cosas que tienen que ver con el comercio.

En México, los actos de comercio, son regulados por el Código de Comercio y demás leyes mercantiles y a falta de disposiciones en estas leyes, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal.

Las personas que de acuerdo con la ley tienen capacidad para contratar y obligarse, que hagan del comercio su ocupación ordinaria y a quienes las leyes no les prohíben expresamente la profesión de comercio.

Las sociedades extranjeras, sus agencias y sucursales, que ejerzan actos de comercio en México. Las sociedades constituidas conforme a las leyes mercantiles.

Los comerciantes tienen como obligaciones legales: inscribir en el Registro Público de Comercio los documentos cuya autenticidad deba hacerse notoria; mantener un sistema de contabilidad; y conservar la correspondencia relacionada con el giro de comerciante.

Algunas de estas leyes mercantiles son: Ley de Comercio Exterior; Ley de Concursos Mercantiles; Ley de Instituciones de Crédito; Ley General de Sociedades Mercantiles; Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; Ley Sobre el Contrato de Seguro, entre otras.

Este es el derecho que se implementa sobre el comercio

Las personas que de acuerdo con la ley tienen capacidad para contratar y obligarse, que hagan del comercio su ocupación ordinaria y a quienes las leyes no les prohíben expresamente la profesión de comercio.

